



Ministerio de
Economía



ADENDUM No. 4 AL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala el nueve (9) de abril de dos mil veinticinco, por una parte: **I) ADRIANA GABRIELA GARCÍA PACHECO DE QUINN**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, guatemalteca, administradora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Número dos mil trescientos setenta y cinco espacio sesenta y dos mil ochocientos sesenta y tres espacio cero ciento uno (2375 62863 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **MINISTRA DE ECONOMÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA -MINECO-**, representación que acredito con: **a)** Acuerdo Gubernativo número trece de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro; y **b)** Acta número ciento setenta y uno (171) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro del Libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la octava (8.^a) avenida diez guion cuarenta y tres (10-43), zona uno (1), Ministerio de Economía, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y por la otra parte: **II) ARMANDO GABRIEL POKUS YAQUIÁN**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Número mil quinientos ochenta y cinco espacio doce mil cuarenta y nueve espacio cero ciento uno (1585 12049 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: **a)** Fotocopia del Acuerdo Número SAT guion DSI guion ciento noventa y cuatro guion dos mil veinticinco (SAT-DSI-194-2025) del Superintendente de Administración Tributaria, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco; y, **b)** Fotocopia del Acta Número doscientos doce guion dos mil veinticinco (212-2025), de fecha tres de marzo de dos mil veinticinco, asentada en el folio cuatro mil setecientos catorce (4714) del Libro para Actas de Toma de Posesión de Cargo de Interino, de la Gerencia de



Ministerio de
Economía



Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la séptima (7ª.) avenida, tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), nivel ocho (8), edificio Torre SAT, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. En lo sucesivo, para efectos del presente Adendum el Ministerio de Economía se denominará indistintamente como “**MINECO**” y la Superintendencia de Administración Tributaria se denominará indistintamente como “**LA SAT**”. Los otorgantes, en las calidades con que actuamos, manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para el otorgamiento del presente **ADENDUM No. 4 AL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente adendum de convenio, tiene su base legal en los artículos: 24, 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 19, 22, 23, 27 literal r), 32 y 49 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo; 2, 4 literal c) y 7 literal a) del Acuerdo Gubernativo 211-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía; 1, 3 literales a), b), m), n), o), u) y x), 22 literales a) y c), 23 literales a), b), d), e) y z), 29 y 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 101 “A” del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario; 21, 22, 23 numerales 4, 5, 6, 9 y 32 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; 24, 25 numerales 1), 2), 4), 5) y 26), 26 y 57 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. Manifestamos los otorgantes, en la calidad con que actuamos, lo siguiente: **a)** Que el dieciocho de octubre de dos mil siete el “**MINECO**” y “**LA SAT**” suscribieron el Convenio Marco Interinstitucional para el Intercambio de Información entre el Ministerio de Economía y la Superintendencia de Administración Tributaria, cuyo objeto es el intercambio de información pública de utilidad para el “**MINECO**”, así como, para “**LA SAT**”, **b)** Que la cláusula quinta del convenio



Ministerio de
Economía



anteriormente citado establece lo siguiente: **“QUINTA: PROYECTOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES.** *Los proyectos específicos y la modificación parcial o total de cualquier cláusula del presente convenio, se formalizará mediante un addendum firmado por el Ministro de Economía y el Superintendente de Administración Tributaria; el addendum pasará a formar parte de este convenio”;* **c)** Que, por medio de carta ODD-220-2023 de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, el Director de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO- solicitó la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Intercambio de Información que no revista de carácter confidencial, de acuerdo con la ley y que obre en los registros públicos correspondientes; para ser utilizada en las líneas de atención que brinda la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO- a los consumidores, usuarios y proveedores; **d)** Que, por medio de oficio número RGM-UAF-593-2024 de fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro, la Registradora del Registro de Garantías Mobiliarias aborda el tema de intercambio de información, a efecto de encontrar una solución para evitar que la figura del factoraje se vea perjudicada, considerando para tal efecto, la limitación de la anulación de facturas dadas en garantía; siendo **“LA SAT”** poseedora de la información sustancial, como son el Registro Tributario Unificado -RTU- y Facturas Electrónicas, de la cual se pretende establecer directrices sostenibles de cooperación en el intercambio de la información mencionada; **e)** Por medio de oficio OFI-SAT-IRE-432-2024 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Intendente de Recaudación, da respuesta a lo solicitado por el Registro de Garantías Mobiliarias, del Ministerio de Economía, indicando que, para el efecto, dicho intercambio de información debe de realizarse al amparo de un adendum al Convenio Marco suscrito entre el Ministerio de Economía y la Superintendencia de Administración Tributaria. **f)** La Superintendencia de Administración Tributaria es una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, cuyos objetivos principales son aumentar la recaudación de manera sostenible y reducir la brecha de incumplimiento tributario; facilitar a los contribuyentes el cumplimiento y pago de sus obligaciones tributarias y aduaneras, de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; y, **g)** El Ministerio de Economía es una institución pública que le corresponde hacer cumplir, entre otros, el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias del comercio interno y externo, de la



Ministerio de
Economía



protección al consumidor, del fomento a la competencia, de la represión legal a la competencia desleal, de la limitación al funcionamiento de empresas monopólicas, de inversión nacional y extranjera, de promoción a la competitividad, del desarrollo industrial y comercial.

TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM. La suscripción del presente adendum al Convenio Marco Interinstitucional para el Intercambio de Información entre el Ministerio de Economía y la Superintendencia de Administración Tributaria, tiene por objeto establecer el intercambio de información pública mediante servicios WEB o cualquier otro mecanismo informático entre la Superintendencia de Administración Tributaria y el Ministerio de Economía y sus diferentes dependencias.

CUARTA: COMPROMISOS COMUNES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. a) Habilitar un mecanismo técnico informático que permita el intercambio de información pública, mediante servicios WEB o cualquier otro mecanismo informático acordado entre las partes; b) Respetar íntegramente los datos públicos proveídos entre ambas instituciones; c) Garantizar que el uso de la información proporcionada, es exclusivamente para los sistemas utilizados de acuerdo a las competencias de cada institución; d) Mantener una estrecha comunicación activa para cualquier tema pertinente al objeto del presente adendum designando los profesionales necesarios para la ejecución, mediante una mesa técnica; e) Proporcionar la información pública requerida, objeto del presente adendum, en el estado y forma en que la tenga disponible, según sus registros y archivos; y f) Brindar cualquier otra información pública que, de conformidad con la competencia establecida, jurisdicción y las leyes vigentes, pueda ser requerida a través de cartas de entendimiento, que deberán ser suscritas por los funcionarios de ambas partes que se estime pertinentes. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, ambas partes se comprometen a brindarse apoyo en todo aquello que les permitan sus competencias y la legislación vigente, en materia de gestión administrativa en temas de interés para ambas Instituciones.

QUINTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS. La Superintendencia de Administración Tributaria se compromete a proporcionar mediante servicios WEB o cualquier otro mecanismo informático acordado entre las partes de acuerdo a lo siguiente: a) Proporcionar información pública contenida en el Registro Tributario Unificado; b)



Ministerio de
Economía



Información de Factura Electrónica en Línea, respetando lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, c) Información pública del Registro Fiscal de Vehículos. El Ministerio de Economía se compromete a proporcionar información de acuerdo con el ámbito de su competencia, según la información específica requerida a través de intercambio de cartas remitidas por la vía oficial, debiendo proporcionar la información a través del sistema informático a disposición que se establece con el Ministerio relacionado al amparo del presente adendum del convenio referido.

SEXTA: CAUSAS DE FINALIZACIÓN. La Superintendencia de Administración Tributaria y el Ministerio de Economía podrán dar por finalizado el convenio y el presente adendum, por las causas siguientes: 1. Por mutuo consentimiento entre las partes, previa comunicación entre ellas. En este caso, la decisión deberá notificarse debidamente con treinta (30) días hábiles de anticipación; comprometiéndose ambas partes, en todo caso, a concluir las acciones o actividades que se hubieren ya iniciado; 2. Por decisión unilateral de una de las partes, en cuyo caso la parte interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se desee dar por terminado el mismo, en el entendido que dicha terminación no implica una renuncia de las facultades legales que el ordenamiento jurídico otorga a las partes; 3. Por incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes, lo cual deberá de notificarse debidamente con treinta (30) días hábiles de anticipación; 4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; en este caso, la terminación del adendum deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA: VIGENCIA. El presente adendum al convenio citado empieza a surtir efectos a partir de la fecha de suscripción, rigiéndose por las disposiciones del convenio principal y las contenidas en el presente adendum y será por plazo indefinido.

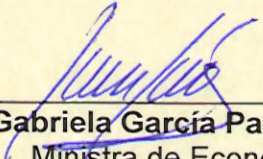
OCTAVA: ACEPTACIÓN. Las partes, en la calidad con que actuamos, manifestamos que aceptamos de forma expresa nuestra conformidad al presente Adendum al Convenio Marco; y, asimismo, hacemos constar que hemos leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos,



Ministerio de
Economía



ratificamos y firmamos, en dos (2) ejemplares originales, uno (1) para cada parte, los cuales quedan contenidos en seis (6) hojas tamaño carta, impresas en su anverso, con los logotipos de las dos instituciones.



Adriana Gabriela García Pacheco de Quinn
Ministra de Economía
Ministerio de Economía



Armando Gabriel Pokus Yaquián
Superintendente de Administración Tributaria
Superintendencia de Administración
Tributaria